



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

LINEAMIENTOS PARA LA TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece las bases de los lineamientos para las diferentes opciones de titulación contenidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia (LFT).

Artículo 2.- Este ordenamiento es aplicable al estudiantado de la LFT, siempre y cuando hayan cumplido y completado con los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente.

Artículo 3.- La Facultad de Medicina a través de la Coordinación de la LFT, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos y coordinará las actividades y trámites correspondientes que deberán realizar los aspirantes cuando elijan alguna de las opciones de titulación señaladas en este instrumento.

Artículo 4.- El objetivo de las distintas opciones de titulación, es valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera y su capacidad para aplicarlos. Dichas opciones deberán garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM y en estos Lineamientos.

Artículo 5.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá a solicitud del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido satisfactoriamente con todas las disposiciones, tanto del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Plan de Estudios de la LFT y los presentes Lineamientos.



Facultad de Medicina



Artículo 6.- Para obtener el título de Licenciado en Fisioterapia se requiere: haber cubierto todos los créditos y las asignaturas del plan de estudios, tener liberado el servicio social, elegir alguna de las opciones de titulación descritas en el plan de estudios y aprobar un examen práctico.

CAPÍTULO II

Opciones de Titulación

Artículo 7.- Las opciones de titulación se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Exámenes, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia, así como en los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Las opciones de titulación aprobadas, tienen por objeto valorar los conocimientos que el egresado ha obtenido de la LFT, utilizando su capacidad individual para la aplicación de éstos durante su práctica profesional.

Artículo 9.- Las opciones de titulación son los procedimientos establecidos en el Plan de Estudios de la LFT y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, mediante los cuales, los aspirantes de la LFT podrán obtener el

Título Profesional de Licenciado en Fisioterapia.

Artículo 10.- Las opciones de titulación son:

- A. Titulación por actividad de investigación.
- B. Titulación por examen general de conocimientos.
- A. Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.
- B. Titulación por estudios de posgrado.

CAPÍTULO III

Requisitos para acceder a las opciones de Titulación

Artículo 11.- Para poder acceder a cualquiera de las opciones de titulación aprobadas, los aspirantes deberán:

- a) Haber cubierto todos los créditos y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la LFT vigente.
- b) Tener acreditado el Servicio Social, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Medicina.



Facultad de Medicina



Esto se acredita mediante la Carta de Liberación del Servicio Social emitida por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE), UNAM.

Artículo 12.- Para poder postularse en cualquier opción de titulación, el aspirante interesado deberá realizar los trámites correspondientes y presentar la siguiente documentación:

- a) Ante el Comité de Titulación de la LFT: Solicitud por escrito especificando la opción de titulación elegida.
- b) Ante la Secretaría de Servicios Escolares:
 - Comprobante de pago por concepto de revisión de estudios.
 - Comprobante de pago por concepto de historial académico certificado.
 - 6 fotografías tamaño título con las siguientes características: tamaño 6 x 9, ovaladas, impresas en papel mate delgado, no brillantes, con retoque, revelado tradicional, fondo blanco, en blanco y negro, tomadas de frente, que el tamaño de la cara mida 3.5 x 5 cm a fin de que esté

proporcionado con la medida de la fotografía, rostro serio, frente y oreja descubierta y con vestimenta formal.

- 6 fotografías tamaño infantil, las cuales deben ser recientes, en blanco y negro, con fondo blanco, tomadas de frente 2.5 x 3 cm en papel mate y con retoque. Deberán ser del mismo negativo que las fotografías de título.
- Carta de Liberación del Servicio Social, expedida por la DGOAE, UNAM.

Artículo 13.- Los aspirantes a titularse podrán elegir alguna de las opciones de titulación referidas en el Artículo 10 de los presentes lineamientos, en los siguientes términos:

a) Opción A. Titulación por Actividad de Investigación

Para elegir esta opción de titulación los aspirantes deberán:

- Estar inscritos en el programa de Apoyo y Fomento a la Investigación.



Facultad de Medicina



- Estudiantil (AFINES), de la División de Investigación de la Facultad de Medicina.
- Haber participado en algún proyecto de investigación inscrito en el programa AFINES al menos durante un año, el cual deberá estar registrado en las Comisiones de Investigación y Ética de la Facultad de Medicina o Institución responsable.
- Tener un tutor inscrito en el programa AFINES.

Podrán elegir esta opción de titulación los aspirantes que entreguen los siguientes documentos:

Comprobante de inscripción y permanencia en el programa AFINES del estudiante y tutor.

- Constancia de registro del proyecto de investigación al programa AFINES y de las Comisiones de Investigación

Ética de la Facultad de Medicina o Institución responsable.

- Un trabajo en formato digital que podrá consistir en una tesis o tesina que versará sobre el trabajo de investigación terminado en el que participó con firma de conformidad por el tutor o tutores, o un artículo aceptado para su publicación en una revista arbitrada e indizada.
- Carta de aprobación expedida por la Unidad de Investigación en Fisioterapia (UNIFIS).

Para que sea aprobada esta opción de titulación el aspirante deberá:

- Cumplir con los requisitos antes mencionados
- Ser dictaminado en forma favorable por el Comité de Titulación
- Una vez aceptada la propuesta, deberá realizar una réplica oral conforme a los Artículos 21 22 y 23 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.
- De no ser aceptado el trabajo de investigación por el Comité de Titulación, el aspirante podrá



Facultad de Medicina



elegir titularse por la opción B: Examen general de conocimientos.

b) Opción B. Examen general de conocimientos

Podrán elegir esta opción de titulación los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con lo establecido en los artículos 11 y 12 de los presentes lineamientos.
- Presentar un examen escrito que consistirá en la exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

c) Opción C. Totalidad de créditos y alto nivel académico.

Podrán elegir esta opción de titulación los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5
- Haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios en el periodo previsto en el mismo.
- No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura.
-

- Cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos.

d) Opción D. Titulación por estudios de posgrado

El aspirante que elija esta opción de titulación deberá:

- Ingresar a una maestría o doctorado impartido por la UNAM, cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Acreditar las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado

Artículo 14.- Para ser candidato al examen práctico, el aspirante deberá haber aprobado las opciones A o B de titulación, o contar con dictamen favorable del Comité de Titulación en las opciones C o D.

Capítulo IV

Mención honorífica

Artículo 15.- La mención honorífica es la distinción universitaria que otorga la UNAM a los mejores promedios de los aspirantes que concluyeron los



Facultad de Medicina



estudios de la LFT y estén inscritos en alguna de las opciones de titulación.

Artículo 16.- El otorgamiento de la Mención Honorífica se realizará de acuerdo con las normas de la Legislación Universitaria señaladas a continuación:

- a) Reglamento General de Exámenes.
- b) Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
- c) Lineamientos Generales Para El Funcionamiento De Los Estudios De Licenciatura.

Artículo 17.- Será candidato a Mención Honorífica el aspirante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto íntegramente los créditos y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la LFT, con un promedio mínimo general de 9.0
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura.
- c) Haber concluido los créditos en el tiempo previsto en el plan de estudios vigente.

Artículo 18.- Para que un aspirante sea acreedor a Mención Honorífica en cualquier opción de titulación deberá:

- a) Aprobar con excelencia el examen práctico a juicio del jurado, en la primera oportunidad.

Comité de Titulación

Artículo 19.- Para la ejecución de estos lineamientos, se contará con un Comité de Titulación, que estará conformado por un integrante de la Secretaría de Servicios Escolares, un integrante de la Secretaría de Educación Médica, los responsables de las Unidades Académicas e Investigación de la Licenciatura en Fisioterapia y el Titular de la Coordinadora de la Licenciatura en Fisioterapia, quien tendrá voto de calidad. Fungirá como Secretario Técnico el responsable de la Unidad de Evaluación y Formación Académica.

Artículo 20.- El comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera por convocatoria de su secretario.



Facultad de Medicina



Artículo 21.- Son facultades del Comité:

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- b) Evaluar cada 2 años la objetividad, eficacia y aplicación de los presentes lineamientos.
- c) Revisar y dictaminar las solicitudes presentadas por los aspirantes en las diferentes opciones de titulación.
- d) Revisar y dictaminar los resultados del examen de conocimientos.
- e) Resolver cualquier controversia que pudiera surgir, sobre lo no establecido en el presente instrumento